

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", ASISTIDA POR MARTHA GRICELDA PIZAÑO OLVERA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA INTEGRA, REPRESENTADA POR EMMANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRIGUEZ, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "LA ASOCIACIÓN"; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.

I.2. Que **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de Agosto de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juan Manuel Carreras López.

I.3. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, **CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismas que no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento legal.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y 33 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 14 y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 4º fracción I, 13, 14, 25 fracción II y 27 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 1º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 18 de Diciembre de 2020.

I.5. Que el presente instrumento legal fue solicitado por la Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, en función de ser la instancia encargada de llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II

inciso b) punto 2, artículos 17, 51 y 53 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

I.6. Que la prestación del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a “EL DIF ESTATAL” por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DPP-R0051/2021 de fecha 5 de Enero de 2021, presupuesto dado a conocer para su operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y aprobado por su Junta Directiva el 20 de enero de 2021, cuyo ejercicio del gasto corresponde al Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social 2021, Proyecto 027 Ayudas Sociales - Varios, Naturaleza del Gasto 3992 Servicios Asistenciales.

I.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

II.1. Que **AYUDA ÍNTEGRA A.C.**, es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes vigentes, según Acta No. 1, Libro 15, de fecha 11 de febrero de 1999, ante la fe del Licenciado Leonel Serrano Sánchez, Notario Público No. 32 con ejercicio en esta Ciudad Capital.

II.2. Que dicha Asociación Civil tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades de servicio humanitario - social asistencial a comunidades y grupos sociales marginados o de minorías, de enseñanza y adiestramiento en artes y oficios.

II.3. Que el C. **EMMANUEL ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ**, en carácter de apoderado legal, acredita su personalidad y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, según lo establece el inciso B) de los Estatutos de fecha de 28 de agosto de 2012; las cuales no le han sido revocadas, restringidas ni modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento legal.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en Pedro Moreno No. 256, Col. Los Ángeles, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que se reconocen la capacidad jurídica con la que se ostentan para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.

III.2. Que el presente Convenio de Concertación se fundamenta en los artículos 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1633.1, 1633.2, 1633.3, 1634, 1635, 1639, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895, 1937 y 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Conforme a las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre “LAS PARTES”, para que “LA ASOCIACIÓN” brinde el traslado de los sujetos de asistencia social de la Entidad que sean canalizados por “EL DIF ESTATAL”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”

- a) Entregar a “LA ASOCIACIÓN” la aportación financiera que corresponda, misma que se realiza para cubrir los gastos que se deriven.
- b) Dar aviso a “LA ASOCIACIÓN” con cuando menos cinco días hábiles de anticipación en caso de requerir el traslado de alguna persona canalizada, contribuyendo en las acciones necesarias para atender dicho requerimiento.
- c) Proporcionar orientación a “LA ASOCIACIÓN”, cuando así le sea requerido.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”

- a) Realizar los traslados de los sujetos de asistencia social canalizados por “EL DIF ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, *Regulación de los Servicios de Salud. Atención Pre hospitalaria de las urgencias médicas*.
- b) Destinar la aportación financiera que le entregue “EL DIF ESTATAL” derivada de este Convenio a cubrir los gastos que implica el traslado de la población canalizada por “EL DIF ESTATAL”.
- c) Informar mensualmente a “EL DIF ESTATAL” los servicios otorgados a cada persona canalizada, lo cual deberá hacerse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA: El importe será cubierto de manera mensual, en moneda nacional y en una sola exhibición a “LA ASOCIACIÓN”, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la presentación del comprobante que contenga los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 Apartado A del Código Fiscal de la Federación y 88 de la Ley del Impuesto sobre la Renta por la aportación financiera pactada en este Convenio, lo cual se realizará en las oficinas de “EL DIF ESTATAL”, ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P., previa validación escrita de la Titular de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, así como previa autorización de la Dirección Administrativa de “EL DIF ESTATAL”, solicitando la transferencia bancaria a la Subdirección de Recursos Financieros.

QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por las mismas para que surtan los efectos legales conducentes.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra o ambas, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación; a efecto de formalizar su terminación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA ASOCIACIÓN" acepta expresamente que "EL DIF ESTATAL" sin responsabilidad alguna podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación por escrito de "EL DIF ESTATAL" a "LA ASOCIACIÓN", fundando la causa que lo motive.

OCTAVA.- PATRÓN SUSTITUTO: El personal que asigne "LA ASOCIACIÓN" para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal será contratado directamente por él, a su nombre y, en ningún caso, a nombre de "EL DIF ESTATAL"; por lo tanto, corren, por cuenta exclusiva de "LA ASOCIACIÓN" las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales, sin que en momento alguno pueda considerarse a "EL DIF ESTATAL" como patrón sustituto.

NOVENA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN: La información que se obtenga o se reproduzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, será atendida bajo el principio de **Protección de Datos Personales**, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, "LAS PARTES" se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

En consecuencia, "EL DIF ESTATAL" se obliga a no comercializar, ni proporcionar, ni difundir o distribuir los Datos Personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso o por escrito de "LA ASOCIACIÓN" a que se refiere la información, según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo lo que refiere el numeral 142 del propio ordenamiento legal.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" tendrá derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual se enviaron sus Datos Personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

Los Datos Personales del prestador del servicio se encuentran amparados por los artículos 1º, 3º fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; siendo de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 5º, 8º, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS: Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, será resuelta mediante el consentimiento entre las partes dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su

domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir del 1º de Mayo de 2021 y se dará por concluido el dia 25 de Septiembre de 2021.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado las partes de su alcance legal, lo firman por triplicado al calce el dia 03 de Mayo de 2021 en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

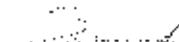
POR "EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ANGELES
GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

EMMANUEL ALEJANDRO CASTILLO
RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL

Solicitó y Validó


Martha Griselda Pizaflo Dívera
Procuradora de la Defensa de las Personas Adultas Mayores,
Gestión y Participación Social

Revisó Documento


Silvia Elena Escobedo Palomino
Directora de Asuntos Jurídicos

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOA, DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR LA FISCAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS ADULTOS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA INTEGRAL, FIRMANDO CON FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.